

LENGUA CATALANA

Decreto sobre el uso de las lenguas oficiales por parte del personal docente

El día 22 de septiembre la Conselleria d'Educació del Govern Balear publicó un decreto regulando la exigencia del conocimiento de la lengua catalana por parte del profesorado, en el que se establece el ámbito donde se debe acreditar su dominio. El plazo para acreditar este requisito concluirá el 31 de agosto de 2002

El plazo que fija imposibilita, en la práctica, su consecución por parte de la mayoría de las trabajadoras y trabajadores afectados. La Federació d'Ensenyament de CC.OO. considera que un decreto de esta trascendencia debe contemplar un plazo de ejecución racional e integrador.

Se exigirá en los siguientes casos: concurso de oposición, contratación de personal, provisión de puestos de trabajo, concursos de promoción, comisiones de servicios, puestos de trabajo para funcionarios interinos y ejercicio de la función directiva. La Conselleria dictará las medidas oportunas para la adecuación de las plantillas orgánicas de los centros y de la relación de puestos de trabajo, adaptadas al decreto.

Por otra parte, el texto del decreto no desarrolla ni explica en qué situación laboral quedaría este colectivo, por lo que CC.OO. insta a la Administración educativa a que aplique los mecanismos necesarios para integrar a dicho colectivo, ya sea a través de la formación lingüística en horario laboral, tal como se hace en el País Vasco, o por medio de planes de inmersión del profesorado -como ocurre en Catalunya-, para lograr su total incorporación a la tarea docente.